



Rad No. 2023-102-017108-3
Fecha: 2023-11-15 16:17:14 -> 102
GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE)
Anexos: Informe de Auditoría Control Interno
Disciplinario
<https://www.ani.gov.co>



MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN**
Vicepresidente de Gestión Corporativa

LUZ ALEXZANDRA RINCÓN MALAVER
Equipo Disciplinario

DE: **LINA LEIDY LEAL DÍAZ**
Jefe Oficina de Control Interno (E)

ASUNTO: Informe de Auditoría al Cumplimiento Normativo en Materia Disciplinaria en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Respetados doctores,

La Oficina de Control Interno durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, realizó auditoría al cumplimiento normativo en materia disciplinaria en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Las conclusiones se describen en el capítulo 5 del informe que se anexa a a presente comunicación.

Cordialmente,

LINA LEIDY LEAL DÍAZ
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Anexos: CCDESC_ANEXOS

cc: CCCOPIA_REM

Proyectó: Kelri Yulith Araújo Rodríguez – Contratista – Oficina de Control Interno.
VoBo: CCF_DOCTO1
Nro Rad Padre: CCRAD_E
Nro Borrador: CCNRO_BORR 2023-102-006897-7
GADF-F-010

INFORME DE AUDITORÍA

**Al cumplimiento normativo en materia disciplinaria
en la Agencia Nacional de Infraestructura**

**OFICINA DE
CONTROL INTERNO**



**2023
NOVIEMBRE**

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. OBJETIVO..... | 2 |
| 2. ALCANCE | 2 |
| 3. MARCO NORMATIVO | 2 |
| 4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA | 3 |
| 4.1. ANTECEDENTES | 3 |
| 4.1.1. Etapa de Planeación de la auditoría | 3 |
| 4.1.2. Etapa de Ejecución de la auditoría..... | 4 |
| 4.2. ANÁLISIS DE RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO | 5 |
| 4.2.1. HERRAMIENTA DE CONTROL. | 5 |
| 4.3. PROCESOS DISCIPLINARIOS..... | 15 |
| 4.3.1. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 147 – 2021: | 25 |
| 5. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 28 |
| 5.1. CIERRE DE LA AUDITORÍA..... | 28 |
| 5.2. CONCLUSIONES | 28 |
| 5.3. RECOMENDACIONES..... | 29 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|-----------|
| <i>Tabla 1. Información relacionada con la herramienta de control con que cuenta el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.....</i> | <i>6</i> |
| <i>Tabla 2. Tabla remitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de los procesos disciplinarios activos en la vigencia 2021.....</i> | <i>9</i> |
| <i>Tabla 3. Tabla remitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de los procesos disciplinarios activos en la vigencia 2022.....</i> | <i>10</i> |
| <i>Tabla 4. Tabla remitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de los procesos disciplinarios inhibitorios en la vigencia 2022.....</i> | <i>12</i> |
| <i>Tabla 5. Tabla remitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de los procesos disciplinarios archivados en las vigencias 2021 y 2022.....</i> | <i>12</i> |
| <i>Tabla 6. Tabla remitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de los procesos disciplinarios activos en la vigencia 2023.....</i> | <i>13</i> |
| <i>Tabla 7. Información relacionada con la herramienta de control con que cuenta el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.....</i> | <i>16</i> |
| <i>Tabla 8. Actuaciones relevantes y a destacar de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2022 y la Ley 1952 de 2019 para el proceso disciplinario 147 - 2021.....</i> | <i>26</i> |

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento normativo en materia disciplinaria en la Agencia Nacional de Infraestructura.

2. ALCANCE

Para el cumplimiento del objetivo se verificará la gestión de la Entidad adelantada en cada una de las etapas del procedimiento disciplinario, respecto de aquellas actuaciones y/o expedientes que no se encuentran sometidos a reserva, a partir de la toma de una muestra selectiva en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2021 y el 31 de julio de 2023.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso.
- Ley 2080 de 2021. Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.

- Ley 2094 de 2021. Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1478 de 2019. Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Procedimiento Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura denominado “control disciplinario interno” (TPSC – P – 004), Versión 003 del 31 de julio de 2023.
- Y demás normas y disposiciones externas e internas concordantes, cuya aplicación sean pertinentes para lograr el objetivo de la auditoría.

4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

4.1. ANTECEDENTES

4.1.1. Etapa de Planeación de la auditoría.

Durante la etapa de planeación de la auditoría la Oficina de Control Interno desarrolló la siguiente actividad:

- a. Solicitud de información preliminar:** El 22 de agosto de 2023, mediante correo electrónico la Oficina de Control Interno solicitó información preliminar al Vicepresidente de Gestión Corporativa¹ de la Entidad, para lo cual se estableció como fecha límite para emitir respuesta al requerimiento el 25 de agosto de 2023, término dentro del cual esta oficina recibió la información y los soportes documentales correspondientes a través de la carpeta compartida en OneDrive para tal fin.

¹ En calidad de responsable del procedimiento con copia al equipo disciplinario, teniendo en cuenta que la funcionaria pública que ostenta el empleo denominado G3 grado 08, con ocasión de las resoluciones Nos. 20234030008555 del 14 de julio de 2023 y 20234030008835 del 21 de julio de 2023 se encontraba disfrutando de vacaciones concedidas. Estas resoluciones reposan en los papeles de trabajo de la auditoría.

4.1.2. Etapa de Ejecución de la auditoría.

Durante la etapa de ejecución de la auditoría la Oficina de Control Interno desarrolló las siguientes actividades:

- a. **Notificación, Remisión del Plan de Auditoría y Solicitud inicial de información:** El 30 de agosto de 2023, a través de correo electrónico dirigido al Vicepresidente de Gestión Corporativa y al Experto G3 -08, del Equipo Disciplinario, en calidad de responsables del procedimiento “Control Disciplinario Interno” documentado e identificado con el código TPSC-P-004 en el Sistema de Gestión de Calidad, la Oficina de Control Interno *i)* notificó sobre el inicio de la auditoría *ii)* remitió el Plan de Auditoría en el que se expusieron el objetivo, el alcance, el nombre del proceso y del procedimiento a auditar, los métodos de la auditoría, los criterios normativos base, los riesgos de la auditoría, el cronograma de las actividades a desarrollar en el marco del ejercicio auditor.
- b. **Citación para la apertura de la auditoría:** El 30 de agosto de 2023, a través de la herramienta Microsoft Teams, se remitió a los responsables del procedimiento la invitación para participar en la reunión de apertura programada para el 1 de septiembre de 2023 a las 4:00 p.m., y liderada por la Oficina de Control Interno, de acuerdo con el cronograma de las actividades programadas y socializadas en el Plan de Auditoría.
- c. **Reunión de apertura de la auditoría:** El 1 de septiembre de 2023 la Oficina de Control Interno lideró la reunión de apertura, a través de la herramienta Microsoft Teams, la cual fue realizada con el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa en la que se socializaron el objeto, alcance, criterios, cronograma de las actividades a desarrollar durante el ejercicio de la auditoría. Como resultado de la reunión de apertura de la auditoría se levantó acta de reunión, la cual fue aprobada a través del chat de la reunión² en la que se elevó solicitud de información con fecha límite de respuesta el 6 de septiembre de 2023, término dentro del cual esta oficina recibió³ la información requerida.
- d. **Carta de representación y/o salvaguarda de la auditoría interna:** el 1 de septiembre de 2023, vía correo electrónico, la Oficina de Control Interno remitió a los responsables del procedimiento la carta de representación

² El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

³ Mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2023, el cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

y/o salvaguarda de la auditoría interna,⁴ la cual fue diligenciada y remitida de vuelta a la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2023⁵.

- e. **Segunda solicitud de información:** El 7 de septiembre de 2023, a través de correo electrónico, la Oficina de Control Interno, elevó solicitud de información al Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, para lo cual se estableció como fecha límite de respuesta el 8 de septiembre de 2023, término dentro del cual la Oficina de Control Interno recibió la respuesta⁶.

4.2. ANÁLISIS DE RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Durante las etapas de planeación y de ejecución del ejercicio de aseguramiento adelantado por parte de la Oficina de Control Interno, se efectuaron solicitudes de información al Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, cuyas respuestas fueron analizadas y el resultado de dicho análisis se expone en el presente acápite.

4.2.1. HERRAMIENTA DE CONTROL.

Una vez consultado el mapa de riesgos por procesos y seguimiento a los riesgos asociados al proceso de *Transparencia, Participación, Servicio al Ciudadano y Comunicación*, al que pertenece el procedimiento denominado *Control Disciplinario Interno*, que se encuentra publicado en la página web de la Entidad con el código SEPG-F-030 (Versión 007) de fecha 12/11/2020, se evidenció que para la actividad denominada “dar trámite a los procesos disciplinarios contra servidores de la Agencia Nacional de Infraestructura” se identificó el riesgo descrito como:

⁴ Formato EVII-F-041 (Versión 001), publicado en el Sistema de Gestión de Calidad el 15 de agosto de 2023.

⁵ La remisión y el Formato suscrito por los responsables del procedimiento reposan en los papeles de trabajo de la auditoría.

⁶ El correo de respuesta reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

Riesgo:

“Posibilidad de afectación de la buena imagen de la Entidad, por la declaración de la prescripción y caducidad de la acción disciplinaria debido al vencimiento de los términos concedidos en la ley, para adelantar el proceso disciplinario”

Y dentro de la valoración del riesgo, a continuación, esta Oficina cita la descripción de uno de los controles establecidos en relación con el riesgo anteriormente descrito:

Control:

“La Vicepresidencia de Gestión Corporativa – Equipo de Control Disciplinario, lleva un registro de los procesos en una tabla Excel y en el libro radicador de expedientes, cada vez que se surten las actuaciones, para llevar el control e inventario adecuado de cada uno de ellos, atendiendo a los requerimientos establecidos por la ley en el procedimiento TPSC-P-004. Evidencia de ello reposa en los respectivos registros en el OneDrive y en el libro radicador – físico”

Por consiguiente y con el fin de evaluar los controles anteriormente enunciados, la Oficina de Control Interno elevó solicitud sobre el particular y recibió la correspondiente respuesta como se expone en la siguiente tabla:

Tabla 1. Información relacionada con la herramienta de control con que cuenta el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

| REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO | RESPUESTAS EMITIDAS POR EL EQUIPO DISCIPLINARIO DE LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA | OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO |
|--|---|---|
| <p>“4. Indicar mediante cuáles herramientas de control se adelanta el control y seguimiento a las actuaciones desplegadas durante cada una de las etapas e instancias del procedimiento disciplinario en la Entidad. Por favor remitir las herramientas de control, guardando la debida custodia de aquellas actuaciones</p> | <p><i>“Control Interno Disciplinario cuenta con una base de datos en Excel, en la cual se han venido registrando de manera detallada las actuaciones que se han surtido a lo largo de la actuación disciplinaria. Lo anterior permite al Despacho ubicar las actuaciones por número de proceso, actuaciones radicadas por Orfeo, actuaciones por fecha, hechos objeto de indagación o investigación, etapa procesal. Se remite copia del cuadro Excel con las columnas que contienen información que no es objeto de reserva procesal.”⁸</i></p> | <p>En las etapas de planeación no fue posible para la Oficina de Control Interno, revisar y/o validar las herramientas de control, teniendo en cuenta que las columnas remitidas del control indicado (en formato Excel) cuentan con la siguiente información:</p> <p>- Radicado del proceso disciplinario.</p> |

⁸ Respuesta emitida mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2023. Esta respuesta reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

| REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO | RESPUESTAS EMITIDAS POR EL EQUIPO DISCIPLINARIO DE LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA | OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO |
|---|--|--|
| y/o expedientes que se encuentran sometidos a reserva.” ⁷ | | - Etapa del proceso disciplinario. Lo anterior, para los procesos disciplinarios activos (Vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), procesos disciplinarios archivados (Vigencias 2021 y 2022) y proceso disciplinario inhibitorio (vigencia 2022). |
| “1. Remitir la matriz de seguimiento en la que se lleva el registro de las actuaciones surtidas por el Equipo Disciplinario en cada etapa del proceso, así como en la que se almacena la información en la que se incorporan las comunicaciones emitidas y recibidas durante cada etapa de los procesos disciplinarios adelantados en la Agencia Nacional de Infraestructura.” ⁹ | <p>“Tal y como se informó en el transcurso de la reunión de apertura de auditoría, durante el trámite de los procesos disciplinarios se estableció la reserva como una excepción al principio de publicidad de las actuaciones administrativas, con la finalidad única de amparar los derechos al buen nombre, a la intimidad e incluso al debido proceso del investigado. <u>Por consiguiente, dicha reserva se viola cuando se ponen en conocimiento de personas que no tienen reconocida la calidad de sujetos procesales, aspectos relacionados directamente con las actuaciones disciplinarias.</u> (Subraya fuera del texto original).</p> <p>Lo anterior tiene sustento en el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, que señala:</p> <p>“ARTÍCULO 115 Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición”.</p> <p>También se soporta en lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, que dice:</p> <p>“ARTÍCULO 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:</p> <p>(...)</p> <p>d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;</p> <p>(...)”.</p> | <p>En la etapa de ejecución de la auditoría no fue posible acceder a la herramienta de control indicada para la administración del riesgo asociado al proceso para la actividad “dar trámite a los procesos disciplinarios contra servidores de la Agencia Nacional de Infraestructura”, toda vez que el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa indicó que:</p> <p><u>“(…) Este documento que actualmente está bajo la custodia y administración de Control Interno Disciplinario y no puede ser remitido, ya que ello implicaría permitir la administración, lectura y acceso a información reservada y sensible a quienes no tienen funciones disciplinarias.</u></p> <p>Situación que no permitió a la Oficina de Control Interno realizar análisis sobre las fortalezas o debilidades de las herramientas de control, lo cual se verá reflejado como una recomendación.</p> |

⁷ Requerimiento realizado mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2023, el cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

⁹ Requerimiento realizado en la reunión de apertura de la auditoría, el cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

| REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO | RESPUESTAS EMITIDAS POR EL EQUIPO DISCIPLINARIO DE LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA | OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO |
|---|---|--|
| | <p><i>La matriz solicitada corresponde a un documento Excel en donde se vienen relacionado las actuaciones surtidas por el despacho, así como la descripción fáctica e información de los sujetos procesales. <u>Este documento que actualmente está bajo la custodia y administración de Control Interno Disciplinario y no puede ser remitido, ya que ello implicaría permitir la administración, lectura y acceso a información reservada y sensible a quienes no tienen funciones disciplinarias.</u>"¹⁰(Subraya fuera del texto original)</i></p> | |

Fuente: Creación propia de acuerdo con la información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial vía correo electrónico de fecha 6 de junio de 2023.

En la respuesta recibida no se obtuvo información relacionada con el libro radiador, establecido en el control definido dentro del mapa de riesgos del proceso. Sin embargo, con relación a la herramienta de control en formato Excel,¹¹ a continuación se exponen las columnas que fueron remitidas a través de OneDrive por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, correspondientes a los procesos disciplinarios de las vigencias 2021, 2022 y 2023¹² que, de acuerdo con lo indicado por el Equipo de Control Interno Disciplinario no son objeto de reserva procesal:


¹⁰ Respuesta emitida mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2023. Esta respuesta reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

¹¹ Remitido por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa a través de enlace en OneDrive, el cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

¹² Se precisa que para el momento en que el Equipo Disciplinario remitió la información sobre los procesos disciplinarios, la Oficina de Control Interno se encontraba en etapa de planeación de la auditoría y la información recibida contaba además con *i)* los procesos activos del año 2019 (radicado: 027 – 2019, Etapa del proceso: Evaluación) y *ii)* los procesos activos del año 2020 (radicado: 122:2020, Etapa del proceso: Evaluación), los cuales se encuentran fuera de las vigencias tenidas en cuenta en el alcance de la auditoría, motivo por el cual esta oficina no emitirá pronunciamiento alguno.

~ Procesos Disciplinarios Activos de la Vigencia 2021:

Tabla 2. Tabla remitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de los procesos disciplinarios activos en la vigencia 2021.¹³


|  Agencia Nacional de Infraestructura | |
|--|----------|
| CONSECUTIVO | RADICADO |
| 1 | 140-2021 |
| 2 | 144-2021 |
| 3 | 147-2021 |
| 4 | 148-2021 |
| 5 | 173-2021 |
| 6 | 174-2021 |

Fuente: Respuesta Emitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

¹³ De acuerdo con lo indicado por el Equipo Disciplinario en instancia de socialización del informe preliminar, mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2023, que a la letra indica “Nótese que en el informe preliminar, la Oficina de Control Interno copió textualmente el contenido de los cuadros remitidos, información que ha puesto en conocimiento de personas que no tienen a su cargo el trámite de las actuaciones disciplinarias (...)”, motivo por el cual, atendiendo el comentario, la Oficina de Control Interno retira del texto la columna denominada “Etapa del proceso”. No obstante, la información recibida en instancia de ejecución reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

~ Procesos Disciplinarios Activos de la Vigencia 2022:

Tabla 3. Tabla remitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de los procesos disciplinarios activos en la vigencia 2022.¹⁴

|  Agencia Nacional de Infraestructura | |
|--|----------|
| CONSECUTIVO | RADICADO |
| 1 | 175-2022 |
| 2 | 176-2022 |
| 3 | 177-2022 |
| 4 | 179-2022 |
| 5 | 181-2022 |
| 6 | 182-2022 |
| 7 | 183-2022 |
| 8 | 186-2022 |
| 9 | 187-2022 |
| 10 | 189-2022 |
| 11 | 191-2022 |
| 12 | 192-2022 |
| 13 | 193-2022 |
| 14 | 194-2022 |
| 15 | 195-2022 |
| 16 | 196-2022 |
| 17 | 197-2022 |

¹⁴De acuerdo con lo indicado por el Equipo Disciplinario en instancia de socialización del informe preliminar, mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2023, que a la letra indica “Nótese que en el informe preliminar, la Oficina de Control Interno copió textualmente el contenido de los cuadros remitidos, información que ha puesto en conocimiento de personas que no tienen a su cargo el trámite de las actuaciones disciplinarias (...)”, motivo por el cual, atendiendo el comentario, la Oficina de Control Interno retira del texto la columna denominada “Etapa del proceso”. No obstante, la información recibida en instancia de ejecución reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

|  Agencia Nacional de Infraestructura | |
|--|-----------|
| CONSECUTIVO | RADICADO |
| 18 | 198-2022 |
| 19 | 199-2022 |
| 20 | 200-2022 |
| 21 | 201-2022 |
| 22 | 202-2022 |
| 23 | 203-2022 |
| 24 | 205-2022 |
| 25 | 206-2022 |
| 26 | 207-2022 |
| 27 | 208-2022 |
| 28 | 209-2022 |
| 29 | 210-2022 |
| 30 | 2011-2022 |
| 31 | 212-2022 |

Fuente: Respuesta Emitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

~ Procesos Disciplinarios Inhibitorios de la Vigencia 2022:


Tabla 4. Tabla remitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de los procesos disciplinarios inhibitorios en la vigencia 2022.¹⁵

|  | |
|--|----------|
| CONSECUTIVO | RADICADO |
| 1 | 204-2022 |

Fuente: Respuesta Emitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

~ Procesos Disciplinarios Archivados de las Vigencias 2021 y 2022:

Tabla 5. Tabla remitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de los procesos disciplinarios archivados en las vigencias 2021 y 2022.¹⁶

|  | |
|---|----------|
| CONSECUTIVO | RADICADO |
| 1 | 128-2021 |
| 2 | 131-2021 |

¹⁵ De acuerdo con lo indicado por el Equipo Disciplinario en instancia de socialización del informe preliminar, mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2023, que a la letra indica “Nótese que en el informe preliminar, la Oficina de Control Interno copió textualmente el contenido de los cuadros remitidos, información que ha puesto en conocimiento de personas que no tienen a su cargo el trámite de las actuaciones disciplinarias (...)”, motivo por el cual, atendiendo el comentario, la Oficina de Control Interno retira del texto la columna denominada “Etapa del proceso”. No obstante, la información recibida en instancia de ejecución reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

¹⁶ De acuerdo con lo indicado por el Equipo Disciplinario en instancia de socialización del informe preliminar, mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2023, que a la letra indica “Nótese que en el informe preliminar, la Oficina de Control Interno copió textualmente el contenido de los cuadros remitidos, información que ha puesto en conocimiento de personas que no tienen a su cargo el trámite de las actuaciones disciplinarias (...)”, motivo por el cual, atendiendo el comentario, la Oficina de Control Interno retira del texto la columna denominada “Etapa del proceso”. No obstante, la información recibida en instancia de ejecución reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

|  Agencia Nacional de Infraestructura | |
|---|----------|
| CONSECUTIVO | RADICADO |
| 3 | 132-2021 |
| 4 | 149-2021 |
| 5 | 160-2021 |
| 6 | 178-2022 |
| 7 | 180-2022 |
| 8 | 184-2022 |
| 9 | 185-2022 |
| 10 | 188-2022 |

Fuente: Respuesta Emitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

~ Procesos Disciplinarios Activos de la Vigencia 2023:

Tabla 6. Tabla remitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de los procesos disciplinarios activos en la vigencia 2023.¹⁷

|  Agencia Nacional de Infraestructura | |
|---|----------|
| CONSECUTIVO | RADICADO |
| 1 | 001-2023 |

¹⁷ De acuerdo con lo indicado por el Equipo Disciplinario en instancia de socialización del informe preliminar, mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2023, que a la letra indica “Nótese que en el informe preliminar, la Oficina de Control Interno copió textualmente el contenido de los cuadros remitidos, información que ha puesto en conocimiento de personas que no tienen a su cargo el trámite de las actuaciones disciplinarias (...)”, motivo por el cual, atendiendo el comentario, la Oficina de Control Interno retira del texto la columna denominada “Etapa del proceso”. No obstante, la información recibida en instancia de ejecución reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

| | |
|----|----------|
| 2 | 002-2023 |
| 3 | 003-2023 |
| 4 | 004-2023 |
| 5 | 005-2023 |
| 6 | 006-2023 |
| 7 | 007-2023 |
| 8 | 008-2023 |
| 9 | 009-2023 |
| 10 | 010-2023 |
| 11 | 011-2023 |
| 12 | 012-2023 |
| 13 | 013-2023 |

Fuente: Respuesta Emitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

Aunque si bien es cierto que en el mapa de riesgos del proceso se precisó como herramientas de control establecidas para la prevención de la materialización del riesgo identificado:

- i) La herramienta de control en formato Excel y
- ii) El libro radicador de expedientes

No fue posible para la Oficina de Control Interno obtener la información sobre las herramientas de control con la totalidad de la información, ni analizar las fortalezas y/o debilidades de las mismas, debido a que i) la herramienta de control en formato Excel no fue remitida, a pesar de la solicitud efectuada por la Oficina de Control Interno, como se expuso de manera precedente y como lo confirma el Equipo Disciplinario en la respuesta brindada, mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2023, en instancia de socialización del informe preliminar, como se lee a continuación:

“Es importante recordar que desde la reunión de apertura se dejó en claro que la Oficina de Control Interno podría tener acceso a las herramientas de control y que en ningún momento se cedería la administración del documento ni se remitiría copia del mismo, toda vez que no es posible que esa dependencia tenga

acceso a la información reservada y sensible, ni siquiera por cuenta del proceso de auditoría (...). (subraya fuera del texto original).

Pese a lo anterior, la Oficina de Control Interno optó por solicitar el envío del cuadro, por lo que se remitió la información que en nuestro concepto, podía ser conocida por esa área en un documento que estaría bajo su administración, con el único fin de resguardar la reserva que resulta exigible a los responsables del ejercicio de la función disciplinaria, pues no resulta deseable que tales herramientas de seguimiento sean expuestas, así sea para sustentar y argumentar las conclusiones y medidas adoptadas durante la auditoría. (subraya fuera del texto original).

Esta situación generó la imposibilidad de realizar la verificación prevista al control establecido en los literales c y d del Art. 12 de la Ley 87 de 1993¹⁸ y en el Art. 7 de la Resolución 1478 de 2019.¹⁹

Y *ii*) el libro radicador, aunque si bien es cierto que se encuentra establecido como control en el mapa del proceso,²⁰ no fue especificado durante las etapas de planeación y ejecución de la auditoría, situación que será formulada como recomendación.

4.3. PROCESOS DISCIPLINARIOS

Durante las etapas de planeación y ejecución de la auditoría, la Oficina de Control Interno solicitó información sobre los procesos disciplinarios iniciados en la Agencia Nacional de Infraestructura por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, de lo que se destaca:

¹⁸ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

¹⁹ Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones

²⁰ Publicado en la página Web de la Entidad en el enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_de_gestion_institucional.pdf

Tabla 7. Información relacionada con la herramienta de control con que cuenta el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

| REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO | RESPUESTAS EMITIDAS POR EL EQUIPO DISCIPLINARIO DE LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA | OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO |
|---|--|---|
| <p>“2. Informar cuántos procesos disciplinarios se encuentran en estado activos en la Agencia Nacional de Infraestructura. Remitir soportes.”²¹</p> | <p>“Actualmente, se encuentran activos 52 procesos disciplinarios.”²²</p> | <p>La Oficina de Control Interno observó discrepancia en la información remitida durante la etapa de planeación vs la etapa de ejecución de la auditoría, pues:</p> |
| <p>“3. Informar cuántos procesos disciplinarios se encuentran en estado archivados en la Agencia Nacional de Infraestructura. Remitir soportes.”³¹</p> | <p>“En el archivo de Gestión ubicado en la Agencia Nacional de Infraestructura, actualmente, hay 10 procesos archivados. La última transferencia documental se realizó durante el segundo semestre del año 2022.”³²</p> | <p>i) Mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2023²³, se informó por parte del Equipo de Control Interno Disciplinario que se encuentran activos 52 procesos disciplinarios en la Agencia Nacional de Infraestructura; mientras que,</p> |
| <p>“2. Indicar cuántos procesos disciplinarios se han iniciado en el equipo disciplinario durante el periodo de tiempo establecido como alcance de la auditoría, es decir, entre el 31 de julio de 2021 y el 31 de julio de 2023.”³³</p> | <p>“Durante el periodo en mención se han iniciado 84 procesos.”³⁴</p> | <p>ii) Mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2023²⁴, se informó por parte del Equipo de Control Interno Disciplinario que, durante el periodo definido como alcance de la auditoría, se iniciaron 84 procesos disciplinarios en la Agencia Nacional de Infraestructura.</p> <p>Ahora bien, en instancia de socialización del informe preliminar de la auditoría, mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2023,²⁵ el Equipo Disciplinario indicó:</p> |

²¹ Requerimiento realizado mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2023, el cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

²² Respuesta emitida mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2023. Esta respuesta reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

²³ Es decir, durante la etapa de planeación de la auditoría.

²⁴ Es decir, durante la etapa de ejecución de la auditoría.

²⁵ Mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2023, el cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

³¹ Requerimiento realizado mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2023, el cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

³² Respuesta emitida mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2023. Esta respuesta reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

³³ Requerimiento efectuado durante la reunión de apertura de la auditoría del 1 de septiembre de 2023.

³⁴ Respuesta emitida mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2023.

| REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO | RESPUESTAS EMITIDAS POR EL EQUIPO DISCIPLINARIO DE LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA | OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO |
|---|--|---|
| | | <p>* <i>“En cuanto a las discrepancias encontradas entre los procesos iniciados y los archivados, debe informar el Despacho que existen otras maneras de que las actuaciones disciplinarias dejen de ser tramitadas al interior de la entidad, como pueden ser las remisiones por competencia o el ejercicio del poder preferente. Como no se solicitó información respecto de estos casos específicos, no fue remitida. Ello no quiere decir que existan debilidades en los controles, como se afirma en las conclusiones del informe preliminar, por lo que es recomendable que futuros ejercicios de seguimiento, se solicite también información sobre los asuntos que tuvieron una salida diferente terminación al archivo, para completar aquellas dudas que puedan surgir al momento de efectuar los respectivos cómputos.”</i></p> <p>Motivo por el cual, acudiendo a lo indicado por el equipo auditado, la Oficina de Control Interno procedió a elevar solicitud de información en los siguientes términos²⁶:</p> <p>* <i>“Solicitamos que por favor nos sea remitida relación de la información de los procesos disciplinarios que, durante el periodo definido como alcance de la auditoría, correspondiente al periodo comprendido entre el 31 de julio de 2021 y el 31 de julio de 2023), fueron:</i></p> <p><i>a. Iniciados</i> <i>b. Archivados</i></p> |

²⁶ Mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2023, el cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

| REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO | RESPUESTAS EMITIDAS POR EL EQUIPO DISCIPLINARIO DE LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA | OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO |
|---|--|--|
| | | <p>c. Remitidos por competencia d. Remitidos en el ejercicio del poder preferente. e. Y/o aquellos procesos disciplinarios que tuvieron una salida diferente de terminación al archivo.”</p> <p>Para lo que se recibió la siguiente respuesta²⁷:</p> <p>* <u>“Activos periodo de auditoria: 84²⁸ procesos disciplinarios.</u> <u>Archivos: 26²⁹ Procesos disciplinarios.</u> <u>Remitidos por competencia: 0 procesos.</u> <u>Remitidos en ejercicio de poder preferente: 0 procesos disciplinarios</u> <u>Forma de terminación o salida diferente a archivo: 6³⁰ procesos disciplinarios”</u></p> <p>De lo anterior, se confirma que existe diferencia en la información remitida, como se expuso anteriormente y por lo tanto, se concluye que hay debilidades en los controles relacionados con la verificación de la información remitida en las etapas de</p> |

²⁷ Mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2023, se remitió documento en Excel denominado “Informe definitivo solicitud adicional de información. Auditoría 2023”, el cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

²⁸ 140-2021, 143-2021, 144-2021, 145-2021, 146-2021, 147-2021, 148-2021, 149-2021, 150-2021, 151-2021, 152-2021, 153-2021, 154-2021, 155-2021, 156-2021, 157-2021, 158-2021, 159-2021, 160-2021, 161-2021, 162-2021, 163-2021, 164-2021, 165-2021, 166-2021, 167-2021, 168-2021, 169-2021, 170-2021, 171-2021, 172-2021, 173-2021, 174-2021, 175-2022, 176-2022, 177-2022, 178-2022, 179-2022, 180-2022, 181-2022, 182-2022, 183-2022, 184-2022, 185-2022, 186-2022, 187-2022, 188-2022, 189-2022, 190-2022, 191-2022, 192-2022, 193-2022, 194-2022, 195-2022, 196-2022, 197-2022, 198-2022, 199-2022, 200-2022, 201-2022, 202-2022, 203-2022, 204-2022, 205-2022, 206-2022, 207-2022, 208-2022, 209-2022, 210-2022, 211-2022, 212-2022, 001-2023, 002-2023, 003-2023, 004-2023, 005-2023, 006-2023, 007-2023, 008-2023, 009-2023, 010-2023, 011-2023, 012-2023 y 013-2023.

²⁹ 143-2021, 145-2021, 146-2021, 149-2021, 150-2021, 152-2021, 153-2021, 154-2021, 155-2021, 156-2021, 157-2021, 158-2021, 159-2021, 160-2021, 161-2021, 162-2021, 163-2021, 164-2021, 165-2021, 166-2021, 167-2021, 168-2021, 171-2021, 172-2021, 178-2022 y 180-2022.

³⁰ 147-2021 (En etapa de juzgamiento), 151-2021 (Incorporación), 169-2021 (Inhibitorio), 170-2021 (Inhibitorio), 190-2021 (Inhibitorio) y 204-2022 (Inhibitorio).

| REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO | RESPUESTAS EMITIDAS POR EL EQUIPO DISCIPLINARIO DE LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA | OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO |
|---|--|--|
| | | planeación y ejecución de la auditoría, por lo que, al respecto, se emitirá recomendación con el fin de que se fortalezcan los controles en aras de evitar la posible materialización de riesgos en los ejercicios de auditoría realizados por la Oficina de Control Interno o por Organismos de Control del Estado. |

Fuente: Respuesta Emitida por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

Se precisa que, durante la etapa de planeación de la auditoría, el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa informó a la Oficina de Control Interno sobre el ejercicio de la función disciplinaria en la Agencia Nacional de Infraestructura, en los siguientes términos:

“Con ocasión de la expedición de la Ley 1952 de 2019, y las modificaciones introducidas por la Ley 2094 de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura realizó las modificaciones funcionales requeridas para adelantar de manera independiente las etapas de instrucción y juzgamiento en primera instancia, correspondiendo la primera a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y, la segunda, a la Vicepresidencia Jurídica, según se estableció en la Resolución 20221000007275 del 3 de junio de 2022. En lo que respecta a la segunda instancia, la misma continúa en cabeza del Presidente de la entidad.

Así las cosas, el ejercicio de la función disciplinaria al interior de la entidad se encuentra estructurada de la siguiente manera:

| PRIMERA INSTANCIA | | |
|--------------------------|---|--|
| Etapa | Dependencia | Cargo |
| <i>Instrucción</i> | <i>Vicepresidencia de Gestión Corporativa</i> | <i>Vicepresidente de Gestión Corporativa</i> |
| | | <i>Experto G3 – Grado 8</i> |
| <i>Juzgamiento</i> | <i>Vicepresidencia Jurídica</i> | <i>Vicepresidente Jurídico</i> |
| SEGUNDA INSTANCIA | | |
| Etapa | Dependencia | Cargo |
| <i>Instrucción</i> | <i>Presidencia</i> | <i>Presidente</i> |
| <i>Juzgamiento</i> | <i>Presidencia</i> | <i>Presidente</i> |

(...)"

Por otra parte, se precisa que, con ocasión de la solicitud de información realizada por la Oficina de Control Interno³⁵, se solicitó:

1. La remisión de (...) "una base de datos en formato Excel se remita, de los 84 procesos disciplinarios iniciados durante el periodo definido como alcance de la auditoría, es decir entre el 31 de julio de 2021 y el 31 de julio de 2023, la siguiente información:

ETAPA DE INSTRUCCIÓN

- *Radicado del Proceso*
- *Fecha de apertura de indagación previa // No. de radicado en Orfeo.*
- *Forma de notificación y fecha de notificación de apertura de indagación previa //No. de radicado en Orfeo.*
- *Fecha de archivo de indagación previa // No. de radicado en Orfeo.*
- *Forma de notificación y fecha de notificación de archivo de indagación previa // No. de radicado en Orfeo.*

³⁵ Mediante correo electrónico del 7 de septiembre de 2023, el cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

- *Fecha de apertura de investigación disciplinaria // No. de radicado en Orfeo.*
- *Forma de notificación y fecha de notificación de apertura de investigación disciplinaria // No. de radicado en Orfeo.*
- *Fecha de cierre y evaluación de la investigación disciplinaria // No. radicado en Orfeo.*
- *Forma de notificación y fecha de notificación del cierre y evaluación de la investigación disciplinaria// No. radicado en Orfeo.*
- *Fecha de decisión de evaluación de investigación disciplinaria // No. radicado en Orfeo.*
- *Forma de notificación y fecha de notificación de decisión de evaluación de investigación disciplinaria // No. radicado en Orfeo.*
- *Fecha citación audiencia y formulación de pliego de cargos // No. radicado en Orfeo.*
- *Forma de notificación y fecha de notificación para audiencia de formulación de cargos // No. radicado en Orfeo.*
- *Fecha audiencia de formulación de cargos // No. radicado en Orfeo.*
- *Fecha de formulación de cargos // No. radicado en Orfeo.*
- *Forma de notificación y fecha de notificación de formulación de cargos // No. radicado en Orfeo.*
- *Fecha de archivo de investigación disciplinaria // No. radicado en Orfeo.*
- *Forma de notificación y fecha de notificación de archivo de la investigación disciplinaria // No. radicado en Orfeo.*
- *Precisiones que los responsables del procedimiento consideren relevantes para la auditoría*

ETAPA DE JUZGAMIENTO

- *Radicado del proceso*
- *Fecha de pliego de cargos // No. radicado en Orfeo.*
- *Forma de notificación y fecha de notificación de pliego de cargos // No. radicado en Orfeo.*

Juicio Ordinario

- *Fecha de presentación de descargos // No. radicado en Orfeo.*
- *Fecha de presentación probatoria // No. radicado en Orfeo.*
- *Fecha de resolución de nulidades // No. radicado en Orfeo.*
- *Fecha de devolución de expediente al instructor por variación de cargos // No. radicado en Orfeo.*

- *Fecha de traslado para alegatos de conclusión // No. radicado en Orfeo.*
- *Fecha de presentación de alegatos de conclusión de los sujetos procesales // No. radicado en Orfeo.*
- *Fecha de emisión de fallo // No. radicado en Orfeo.*
- *Forma de notificación y fecha de notificación de fallo // No. radicado en Orfeo.*

Juicio Oral

- *Fecha citación audiencia de pruebas y descargos // No. radicado en Orfeo.*
- *Forma de notificación y fecha de notificación audiencia de pruebas y descargos // No. radicado en Orfeo.*
- *Fecha de instalación de audiencia de pruebas y descargos // No. radicado en Orfeo.*
- *Fecha de traslado para alegatos previos al fallo // No. radicado en Orfeo.*
- *Fecha de fallo // No. radicado en Orfeo.*
- *Forma de notificación y fecha de notificación fallo // No. radicado en Orfeo.*
- *Fecha de ejecutoria del fallo // No. radicado en Orfeo.*
- *Fecha de presentación de recurso contra el fallo // No. radicado en Orfeo.*
- *Precisiones que los responsables del procedimiento consideren relevantes para la auditoría.”³⁶*

³⁶ Es importante señalar que, mediante correo electrónico del 7 de septiembre de 2023, el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa elevó solicitud de ampliación de plazo hasta el 15 de septiembre de 2023 para emitir respuesta al requerimiento efectuado, como se cita a continuación:

“Vista la solicitud elevada el día de hoy, se observa que la misma da lugar a la generación de tres nuevas bases de datos, lo que requiere la verificación de la totalidad de expedientes iniciados a partir del 31 de julio de 2021, pues no puede limitarse el Despacho a copiar y pegar los datos de otra base de datos sin corroborarlos contra la actuación física. Además, debe requerirse información que es de manejo exclusivo de otras áreas.

De otro lado, es indispensable para esta área realizar el trámite de desarchivo de aquellos expedientes que ya fueron objeto de transferencia documental, gestión que no será finalizada dentro de las 16 horas hábiles de plazo, máxime cuando los datos requeridos hacen referencia a dos años de gestión.

(...)

Con base en lo antes expuesto, se solicita plazo hasta el día 15 de septiembre del año en curso para dar respuesta a lo requerido, toda vez que, se reitera, debe solicitarse el desarchivo físico de los procesos que

De la información solicitada, el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa remitió respuesta,³⁷ para los procesos disciplinarios activos que se encuentran enmarcados dentro del periodo de tiempo definido como alcance de la auditoría, mediante correo electrónico del 8 de septiembre de 2023, en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta la comunicación recibida el día de ayer, en respuesta a la solicitud de plazo adicional elevada por mí, por este medio remito la información de los expedientes activos que no cuentan con reserva sumarial. Se envió la información de lo actuado tanto en la etapa de instrucción como de juzgamiento³⁸.”

En este orden de ideas, es importante destacar que en la matriz remitida en formato Excel³⁹, se expuso la información relacionada únicamente para el proceso disciplinario **147-2021**, como único proceso activo que no cuenta con reserva y de manera adicional los responsables del procedimiento precisaron como aspecto relevante para la auditoría que:

“(…)”

Actualmente, el proceso se encuentra al Despacho de la señora Presidente (E) de la ANI, para decisión del recurso de apelación formulado por la defensora de oficio.”

Sin embargo, aunque durante la etapa de ejecución de la auditoría, no se remitió el expediente; en instancia de socialización del informe preliminar, sobre el particular el Equipo Disciplinario precisó:

“En cuanto a la imposibilidad de acceder a una muestra de procesos activos para la verificación de cumplimiento normativo, se envió la información solicitada respecto del expediente disciplinario 147 de 2021, que es el único que, para el momento de solicitud de la información, no contaba con reserva sumarial. Al ser el único, pues la revisión de mismo corresponde al 100% de trámites que estando

fueron transferidos durante los dos años que hoy son objeto de auditoría, y una vez recibidos, proceder a su revisión y cargue de información en las bases de datos cuya creación se está requiriendo. Este tiempo se ha estimado bajo el entendido de que se utilizarán al máximo los recursos físicos y humanos con que cuenta Control Interno Disciplinario.

³⁷ Se precisa que, mediante correo electrónico del 7 de septiembre de 2023, la Oficina de Control Interno informó al Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa que no era posible conceder la prórroga solicitada para emitir respuesta al requerimiento efectuado, teniendo en cuenta la rigurosidad exigida por los plazos establecidos, plasmados en el Plan de Auditoría, el cual fue aprobado por la Jefatura de la Oficina y posteriormente socializado con el Equipo de Control Interno Disciplinario en reunión de apertura de la auditoría. Estos soportes documentales reposan en los papeles de trabajo de la auditoría.

³⁸ Esta matriz de información reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

³⁹ Este formato reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

en curso, podían ser revisados contra expediente por parte de la Oficina de Control Interno, lo que para nosotros constituye una muestra suficiente y representativa.”

Por lo tanto, mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2023⁴⁰, la Oficina de Control Interno realizó solicitud⁴¹ del expediente, con el fin de efectuar análisis al cumplimiento normativo de cada una de las piezas procesales que conforman el proceso disciplinario **147 – 2021**, del cual se precisó en instancia de ejecución de la auditoría que no contaba con reserva legal y por lo tanto, fue remitido a esta Oficina de manera digital a través de enlace compartido mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2023 y el análisis⁴² se expondrá en el numeral 4.3.1. del presente informe.

2. *“(…) indicar lo siguiente para los procesos que se encuentran sometidos a reserva:*

- *NO. de proceso.*
- *Fecha de inicio de indagación previa*
- *Etapa actual del proceso disciplinario*
- *Criterio de reserva de la actuación disciplinaria*

De lo anterior se precisa que, durante la etapa de ejecución de la auditoría que esta Oficina no obtuvo respuesta por parte del Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa para este numeral del requerimiento efectuado, situación que evidencia falta de ilustración por parte del Equipo de Control Interno Disciplinario al ejercicio de auditoría, lo cual será objeto de recomendación en el presente informe.

Al respecto, el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, en instancia de socialización del informe preliminar, mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2023⁴³, indicó:

⁴⁰ El cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

⁴¹ *“(…) de acuerdo con lo indicado en la respuesta emitida el día 28 de septiembre de 2023 que antecede a este correo electrónico, sea facilitado el lunes 2 de octubre de 2023 a partir de las 2:30 p.m. el expediente correspondiente al proceso disciplinario No. **147-2021** para la consulta y revisión de cada una de las piezas procesales que lo componen en su totalidad.”*

⁴² El soporte documental reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

⁴³ Este correo electrónico reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

“En cuanto a la afirmación de que no se obtuvo respuesta a la solicitud de: “(...) *indicar lo siguiente para los procesos que se encuentran sometidos a reserva:*

. *No. De proceso*

. *Fecha de inicio de la indagación previa*

. *Etapas actual del proceso disciplinario*

. *Criterio de reserva de la actuación disciplinaria”*, SI (sic) se dio respuesta a la Oficina de Control Interno, puesto que como se indicó (sic) en correo ya transcrito, se informó que debían generarse nuevas bases de datos, incluyendo la referida con anterioridad. Se emitió respuesta, informando que para suministrar esta información se requería de plazo adicional, mismo que fue denegado. (...)”

De lo anterior se confirma que esta Oficina conoció, como se indicó en párrafos anteriores, la información asociada únicamente con el expediente que contiene las piezas procesales del proceso disciplinario **147 – 2021**, motivo por el cual se mantiene la observación.

4.3.1. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 147 – 2021:

Una vez analizada la documentación⁴⁴ que conforma el expediente **147 – 2021**, remitido por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, se emiten los resultados obtenidos del análisis realizado a la luz de la normatividad aplicable para cada una de las etapas e instancias del proceso disciplinario que conoció en etapa de instrucción la Vicepresidencia Administrativa y Financiera – hoy Vicepresidencia de Gestión Corporativa – y en etapa de juzgamiento la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad.

De manera precisa a continuación se destacan las fechas y los actos administrativos emitidos para *i)* la apertura de la indagación preliminar, *ii)* los descargos y las pruebas decretadas y *iii)* el fallo, así como las observaciones relevantes que la Oficina de Control Interno expone a continuación, teniendo especial cuidado de la información que conforma el expediente seleccionado como muestra de la auditoría:

⁴⁴ El expediente digitalmente remitido, reposa en los papeles de trabajo de la auditoría interna.

Tabla 8. Actuaciones relevantes y a destacar de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2022 y la Ley 1952 de 2019 para el proceso disciplinario 147 - 2021.

| ETAPA DE INSTRUCCIÓN | ETAPA DE JUZGAMIENTO ⁴⁵ | | |
|---|--|--|---|
| FECHA DE INICIO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR | FECHA DE DESCARGOS Y PRUEBAS ⁴⁶ | FECHA ⁴⁷ DE FALLO ⁴⁸ | OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO |
| 27 de agosto de 2021, mediante Auto de apertura de Indagación Preliminar. | 10 de noviembre de 2021, a través de Auto 20227070002786, por medio del cual se fija el procedimiento a seguir en etapa de juzgamiento dentro del expediente disciplinario No. 147 – 2021. ⁴⁹ | 16 de agosto de 2023, mediante Auto 20237070010095, por medio del cual se adopta una decisión de fondo dentro del expediente | En instancia de ejecución de la auditoría, Control Interno Disciplinario remitió mediante correo electrónico del 8 de septiembre de 2023, el documento en Excel denominado “ <i>Información Control Interno</i> ” en el cual se indicó que la fecha de apertura de la indagación preliminar fue el 27 de febrero de 2021. Pero una vez revisada la documentación que conforma el expediente disciplinario, se evidenció que la fecha de apertura de la indagación preliminar fue el 27 de agosto de 2021, lo cual evidencia incongruencia en la |

⁴⁵ De acuerdo con lo indicado por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y con lo evidenciado en el análisis de la muestra de la auditoría, al expediente disciplinario en cuestión, se evidenció que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 175 de la Ley 734 de 2002, que a la letra indica que:

“si al momento de valorar sobre la decisión de apertura de investigación estuvieren dados los requisitos sustanciales para proferir pliego de cargos se citará a audiencia”

No se abrió investigación disciplinaria, sino que, mediante auto del 24 de enero de 2022, se citó a audiencia, acto administrativo dentro del cual se formuló cargo al sujeto disciplinable, frente a lo cual la Oficina de Control Interno no emite comentarios.

En ese mismo sentido, como lo indicó el Equipo Disciplinario mediante correo electrónico del 8 de septiembre de 2023, *“la calificación y citación a audiencia (sic) concurren en un mismo momento procesal, esto es, cuando se dicta el auto de citación a audiencia.*

⁴⁶ Mediante auto del 11 de julio de 2023, se ordenó el cierre del periodo probatorio y se fijó fecha para reanudar audiencia dentro del expediente disciplinario No. 147 – 2021.

⁴⁷ El 26 de julio de 2023 se realizó la audiencia de alegatos de conclusión, diligencia en la que participaron la defensora de oficio y la vicepresidencia jurídica de la Entidad. Esta audiencia reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

⁴⁸ Se evidenció recurso de apelación presentado por la defensora de oficio control la resolución 20237070010095 del 16 de agosto de 2023, mediante la cual se decide de fondo dentro del expediente disciplinario 147 – 2021, concedido mediante auto 20237070001856 del 30 de agosto de 2023.

⁴⁹ El 29 de noviembre de 2022, se llevó a cabo audiencia de descargos y pruebas, diligencia en la que participaron la defensora de oficio y la vicepresidencia jurídica de la Entidad. Esta audiencia reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

| ETAPA DE INSTRUCCIÓN | ETAPA DE JUZGAMIENTO ⁴⁵ | | |
|--|--|---|---|
| FECHA DE INICIO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR | FECHA DE DESCARGOS Y PRUEBAS ⁴⁶ | FECHA ⁴⁷ DE FALLO ⁴⁸ | OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO |
| | | disciplinario No. 147 – 2021. ⁵⁰ | información y, por lo tanto, se emitirá recomendación. Así mismo se observó que, de las piezas procesales remitidas, no se encuentran foliadas aquellas que se surtieron durante la etapa de juzgamiento del proceso disciplinario, lo cual se planteará como una recomendación en el informe. |

Fuente: Creación propia a partir del análisis realizado al cumplimiento en materia disciplinaria en las piezas procesales que conforman el expediente 147 – 2021.

Del análisis⁵¹ realizado a las piezas procesales remitidas como aquellas que conforman el expediente del proceso disciplinario **147 – 2021** se concluye que, como consta en los papeles de trabajo que soporta la aplicación de métodos y herramientas de auditoría, se cumplió de manera estricta con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, en lo que respecta a la etapa de instrucción, en cabeza de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y con lo dispuesto en la Ley 1952 del 2019,⁵² en lo que respecta a la etapa de juzgamiento, en cabeza de la Vicepresidencia Jurídica para cada una de las actuaciones estudiadas.⁵³ Por lo tanto, la Oficina de Control Interno no tiene comentarios sobre el particular.

⁵⁰ El 16 de agosto de 2023, se llevó a cabo audiencia de lectura de fallo, diligencia en la que participaron la defensora de oficio y la vicepresidencia jurídica de la Entidad. Esta audiencia reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

⁵¹ Los resultados del análisis realizado a cada una de las piezas procesales se encuentran documentados en las listas de chequeo y documentos de análisis de la muestra aplicados durante la ejecución del ejercicio de aseguramiento y reposan en los papeles de trabajo de la auditoría.

⁵² Que entró a regir a partir del 29 de marzo de 2022.

⁵³ La Oficina de Control Interno tuvo en cuenta para este análisis los documentos remitidos a través de vínculo compartido el 2 de octubre de 2023 en OneDrive por el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

5. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CIERRE DE LA AUDITORÍA

El 3 de noviembre de 2023 la Oficina de Control Interno realizó reunión de cierre de la auditoría, a través de la herramienta Microsoft Teams, con el Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa. En el acta de la reunión se expusieron las recomendaciones que quedaron en firme en el presente informe y se realizaron algunas observaciones por parte de la Oficina de Control Interno y del proceso auditado. Esta acta de reunión fue remitida a los líderes del proceso auditado, mediante correo electrónico del 3 de noviembre de 2023 y reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

5.2. CONCLUSIONES

La Oficina de Control Interno, recibió en instancia de socialización del informe preliminar, mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2023, pronunciamiento por parte del Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa en cuanto a lo indicado en el informe socializado y mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2023, las piezas procesales que conforman el expediente del proceso disciplinario **147 – 2021**.⁵⁴ Como resultado de lo remitido, se desvirtuaron los aspectos relacionados con la limitación evidenciada para la obtención y acceso a la información que conforma el expediente disciplinario, con lo que fue posible realizar el análisis asociado al cumplimiento normativo en materia disciplinaria en la Agencia Nacional de Infraestructura⁵⁵.

⁵⁴ El cual no se encuentra sometido a reserva legal, como lo indicó el equipo auditado en instancia de ejecución de la auditoría.

⁵⁵ Estos resultados fueron socializados nuevamente mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2023, de acuerdo con la modificación del plan de auditoría. Sin embargo, una vez vencido el término de socialización sin que se emitieran comentarios por parte de los responsables, se procedió a informar a través de correo electrónico del 2

A continuación, se presentan las circunstancias que generaron el planteamiento de recomendaciones, cuyo único fin es agregar valor y promover la mejora continua en el procedimiento auditado.

5.3. RECOMENDACIONES

- ✚ Se recomienda al Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa que implementen en desarrollo de sus actividades los controles definidos en el mapa de riesgos o en caso de ser necesario se actualicen conforme las nuevas actividades y necesidades en materia disciplinaria para la Entidad, con el fin de prevenir la posible materialización de riesgos para el proceso y una adecuada gestión del riesgo para la Entidad.
- ✚ Se recomienda al Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa que para la remisión de la información y de los soportes documentales allegados a la Oficina de Control Interno y/o a Entes Externos de Control (en el marco de los ejercicios de auditoría realizados y o solicitudes), se robustezcan los controles encaminados a la preparación de la información que se suministra, con el fin de evitar posibles análisis o pronunciamientos errados por debilidades en la entrega de la información, completitud y/o falta de ilustración a los auditores.
- ✚ Se recomienda al Equipo Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de la Entidad que, en el marco de las auditorías que adelante la Oficina de Control Interno y/o los Entes Externos de Control, el pronunciamiento y las aclaraciones que se emitan en las instancias respectivas, se remitan de manera soportada y con la mayor claridad en la información solicitada, con el fin de que, desde la tercera línea de defensa y en el marco de nuestro Rol de Evaluación y Seguimiento, se genere valor al proceso y se contribuya en la mejora de la gestión a partir de los resultados de la auditoría interna.

de noviembre de 2023 que los resultados emitidos en el informe preliminar quedaron en firme. Los soportes respectivos reposan en los papeles de trabajo de la auditoría.

- ✚ Se recomienda a las Vicepresidencias de Gestión Corporativa y Jurídica que, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Archivo General de la Nación y adoptadas al interior de la Entidad, se lleve a cabo la foliación de cada una de las piezas procesales que conforman los expedientes disciplinarios en la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de contar con el respaldo técnico y legal de la gestión administrativa.

Realizó verificación y elaboró informe:

Keiri Yulith Araújo Rodríguez
Auditora Oficina de Control Interno

(Versión original firmada)

Revisó informe:

Martha Guzmán León
Auditora Oficina de Control Interno

(Versión original firmada)

Revisó y aprobó informe:

Lina Leidy Leal Díaz
Jefe de Oficina de Control Interno (E)

(Versión original firmada)